MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 080-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe Legal N°329-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre N°004-2021-MIDAGRI-PCC-UM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 04 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0205-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación de Productores Agropecuariois Fruto Divino", con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: "Producción y Comercialización de Granadilla mejorada como Diversificación Productiva en la OPA – Fruto Divino", por un monto total de cofinanciamiento de S/490,719 (Cuatrocientos noventa mil setecientos diez y nueve con 00/100 Soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: "La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos".

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *"El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas,*

las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)"; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-MINAGRI-PCC-UM/FNB del 25 de enero de 2022 desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT "Producción y Comercialización de Granadilla Mejorada como Diversificación Productiva en la OPA – Fruto Divino". En relación al cumplimiento de las metas establecidas: Ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas ha señalado que:

- 1.- Los POA elaborados deben ser presentados a la Unidad de Monitoreo, para su aprobación y archivo correspondiente y estas deben estar firmadas por el representante legal de la organización agraria, de lo contrario no tienen valor legal.
- 2.- En cuanto a los comprobantes de pago se deben ajustar a lo aprobado en la no objeción. En caso sea diferente se debe observar el expediente y comunicar de inmediato a la organización para la regularización.
- 3.- El cumplimiento de las metas del PNT se deben en gran parte a la asesoría técnica del coordinador del PNT y/o asistente técnico. Por tanto, es importante su permanencia durante la ejecución del convenio.
- 4.- Es las visitas de verificación es también necesario recoger las especificaciones técnicas de los bienes, insumos y equipos adquiridos y constatar que cumpla con lo aprobado en la no objeción
- 5.- La Unidad de Monitoreo debe solicitar la documentación necesaria que sustenten los datos consignados en los RTF, La entrega de estos documentos debe ser de carácter obligatorio y un requisito para proceder con la aprobación del RTF.
- 6.- Mejorar el monitoreo de las actividades realizadas por la organización agrarias para el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental.
- En relación a los impactos Generados
- 1.- En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT la organización agraria ha logrado incrementar el precio de venta de la granadilla que estuvo programada con S/2.43 para el tercer año y se logró vender a S/2.46 al tercer año con la implementación del PNT, esto debido a las capacitaciones constantes sobre el antes y después del cultivo de granadilla y la implementación de tecnología.

Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el presidente de la Asociación. Así mismo, el informe de cierre de plan de negocio señala la existencia de un saldo por no desembolso por parte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/34.25 soles que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento para los fines de su competencia;

Que, con el Informe de Cierre N° 004-2022-MIDAGRI-PCC-UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-MINAGRI-PCC-UM/FNB, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT:

Que, a través del Informe Legal N°329-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 005-MINAGRI-PCC-UM/FNB y el Informe de Cierre N° 004-2022-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT "Producción y Comercialización de Granadilla Mejorada como Diversificación Productiva en la OPA – Fruto Divino";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 080-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT "Producción y Comercialización de Granadilla Mejorada como Diversificación Productiva en la OPA – Fruto Divino" contenido en el Convenio N° 02056-2016/MINAGRIPCC, suscrito con la "Asociación de Productores Agropecuarios Fruto Divino", conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "Asociación de Productores Agropecuarios Fruto Divino", a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Registrese, publiquese y comuniquese